



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2016-01400-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 07 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento ((sentencia del 1 de noviembre de 2018, que fue confirmada Juzgado 18 Civil del Circuito de la ciudad) que presta mérito ejecutivo, artículos 306, 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **LAURA CLEMENCIA LUJAN RAMIREZ** en contra **JOSE TOBIAS SEPULVEDA OVIEDO**, por las siguientes sumas de dinero:

\$15'000.000,00 M/cte., conforme se ordenó en el numeral séptimo de la sentencia proferida por este juzgado el 1 de noviembre de 2018 en el proceso declarativo que se adelantó en este juzgado, que fue confirmada por el Juzgado 18 Civil del Circuito de esta ciudad mediante proveído del 23 de julio de 2019.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del Código General del Proceso. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **DANIELA YINETH CESPEDES SANCHEZ** para que actúe como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente al demandada, conforme al artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 08 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 089 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr